



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

Página



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ.

Conste por el presente documento, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ.", que celebran, de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, representado por su Rector **Dr. MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS**, Identificado con DNI. N° 07919052, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Castilla N° 4089, Ciudad Universitaria del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se denominara "UNCP" y de otra parte la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ**, con Partida Electrónica N° 11021023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° VIII, representado por el **Dr. RUDY ROQUE LIMA**, en su condición de Gerente General, identificado con DNI. N° 41014942, con domicilio fiscal en el Pje. Italia N° 120 El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, quien en adelante se denominara "FUDEC PERU", y que se registrá por lo dispuesto en los siguientes términos y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DE LAS PARTES.

Que; la Constitución Política en su Artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; así mismo se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes vigentes; por lo tanto, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y con los alcances contenidas en la Sentencia Normativa N°0025-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional, que permite organizar su gestión con los actos necesarios en el ejercicio discrecional que corresponde a los administradores estatales a través de sus órganos competentes y Art. 8° 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 y demás normativa aplicable;

Que la nueva Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8° referida a la Autonomía Universitaria; se manifiesta en los siguientes regímenes:

**8.1. Normativo**, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



**8.2. De gobierno**, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

**8.3. Académico**, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

**8.4. Administrativo**, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

**8.5. Económico**, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos en base a la autonomía de la **UNCP** está establecida en el artículo 8° del Estatuto de la UNCP.

También debemos de referir que los artículos 6° y 7° de la Ley N° 30220, establece que, son fines y funciones de la Universidad, el promover y contribuir al desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo, servir a la comunidad y al desarrollo integral, los que son coincidentes con los fines y funciones fijados en los artículos 6° y 7° del Estatuto Universitario de la **UNCP**.

Que; la mencionada Ley N° 30220, en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria establece que las Universidades Públicas debe adecuarse a la Ley, en consecuencia el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ" a suscribirse entre las partes, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ, debe actualizarse y adecuarse a la nueva Ley Universitaria y al estatuto vigente de la UNCP, según la nueva orientación, finalidad y objetivos que deben cumplir ambas instituciones.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Qué; La Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, no establece prohibición o limitación para formular este tipo de Convenios.

Se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento sujeto a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, los convenios de cooperación, gestión u otros análogos celebrados entre Entidades o entre éstas y una persona jurídica privada y organismos internacionales, para que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, siempre que carezcan de finalidad lucrativa. Los gastos en que incurra una Entidad para cubrir los costos y/o gastos administrativos y otros gastos necesarios para cumplir con los compromisos asumidos en virtud del convenio, no se sujetan a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, pues esta solo regula los pagos con cargo a fondos públicos que corresponde asumir a una Entidad que ha celebrado un contrato bajo su ámbito.

Qué; con fecha 04 de agosto de 2005, las partes suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ, con el objeto de promover el desarrollo tecnológico, científico y académico de la UNCP; en dicho convenio se establece que el mismo se inicia en la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indeterminada.

Qué; con el fin de ampliar los objetivos del convenio marco, con fecha 13 de enero del 2010 se suscribe un nuevo "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ", en la que se ratifica la vigencia indeterminada del convenio marco, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de Enero del 2010, plasmado en la Resolución N°00061-CU-2010 de fecha 12.01.2010.

Que; mediante Oficio N° 0014 – 2016 – FUDEC –PERÚ/GG, el Gerente General de la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú, remite al Despacho Rectoral la propuesta de suscripción de nuevo "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú".





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Qué; mediante Oficio N° 008 - 2016-DOGCTYTT-UNCP, de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, opina que se proceda a suscribir un nuevo Convenio Marco con la FUDEC PERÚ dentro del entorno de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y el nuevo Estatuto de la Universidad.

Qué; mediante el Informe Legal N° 335 – OGAL-UNCP/2016, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal opina por la suscripción del convenio marco, por estar adecuada a las finalidades, objetivos, establecidas en la Ley N° 30220 y el Estatuto Universitario, entendiéndose que es procedente la suscripción del convenio marco entre la UNCP Y LA FUDEC PERÚ y con Excepción Transitoria: Que este convenio se ajusta a los objetivos institucionales, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, conforme a los fundamentos legales expuestos.

Qué; mediante **OFICIO N° 017- 2016-DOGCTYTT-UNCP**, la Dirección General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, opina por la procedencia de la suscripción del nuevo "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ", manifestando que es conveniente a los intereses de la Universidad, conforme a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad y que reúne las formalidades necesarias según la Resolución N° 2179-R-2013, "DIRECTIVA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS POR CONVENIO" por lo que concluye opinando que es procedente su suscripción.

Que, mediante el Informe N° 002-2016-DOGAS/UNCP de fecha 19 de abril de 2016 de la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales, opina por la viabilidad de la suscripción del Convenio Colectivo.

Que, mediante Oficio N° 0269-2016-OGPLAN del 14 de abril de 2016, la Oficina General de Planificación, opina favorablemente por la suscripción del Convenio Marco entre la UNCP con la FUDEC PERÚ.

"LA UNCP", es una Institución Estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S N° 046 del 16 de Mayo de 1959 sobre la creación de la Universidad Comunal, Nacionalizada





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

Página 2



el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; regida por la Constitución Política del Perú; la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatutos y Reglamentos); tienen como objetivos, la formación Profesional, la Investigación científica, tecnológica y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país;

“LA UNCP”, dentro de su Estatuto Art. 6. Tiene los siguientes fines:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural, artística y deportiva de la región, del país y de la humanidad en su conjunto.
- b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la región y del país.
- c) Proyectar a la comunidad local, regional y nacional con énfasis a su ámbito de su influencia, acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social, priorizando las comunidades campesinas, grupos vulnerables y grupos étnicos.
- e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística, en función a los recursos de mayores potencialidades de la zona, que generen tecnologías propias, orientadas al desarrollo local y regional.
- f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la región, del país y la humanidad.
- g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales de la región y del país.
- h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- i) Formar personas libres con ética y valores que respeten la dignidad humana en una sociedad libre.
- j) Promover la generación de organizaciones empresariales que permitan el desarrollo de la UNCP y la sociedad.

La “FUDEC PERU”, es una organización fundacional, sin fines de lucro, con Personería Jurídica Privada; según Escritura Pública N° 0535 y Registro Público en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11021023 – Título N° 00011315, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° VIII y reconocido por el Ministerio de Justicia, Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, según Resolución N° 026-2004JUS/CSF; 032-2007-JUS/CSF,





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



califica como Entidad Perceptora de Donaciones, Según Resolución Ministerial N° 347-2008-EF/15.

La "FUDEC PERU", es creada en el año 2003 por la UNCP, aprobada por Consejo Universitario en su sesión de 12 de marzo del 2003, conforme a lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 1° y 4° de la Ley 23733 (anterior Ley Universitaria), con la finalidad coadyuvar al desarrollo de la UNCP, en sus actividades de investigación científica, tecnológica, académica, capacitación, asesoría, consultorías, promoción, proyección y extensión social, la prestación de servicios, canalización de banco de proyectos productivas y empresariales, la misma que se expresa en contribución al desarrollo de la Región Central y Nacional, al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad en su conjunto. Ya que es una fundación sin fines de lucro conforme al artículo N°1° de su estatuto.

**FUDEC – PERÚ** tiene los siguientes objetivos:

- Promover, divulgar y aplicar tecnologías acordes al avance científico, que permita resolver problemas y necesidades sociales de la zona central del país.
- Fomentar, promover y realizar proyectos de investigación científica y tecnológica, programas y proyectos de inversión social y económica.
- Apoyar el desarrollo integral de las comunidades nativas y campesinas del centro del Perú.
- Desarrollar proyectos tendientes a la conservación, recuperación y uso racional del medio ambiente, preferentemente de los recursos nativos y la biodiversidad.
- Articular e implementar centro y programas educativos de aplicación en los niveles y modalidad que la Ley y las Normas Educativas del país lo permitan donde se plasmen formas y estilos de educación acorde con el contexto socio-económico-cultural de la región central y constituyan alternativas para el sistema educativo peruano.
- Desarrollar un banco de programas y proyectos entorno a los fines de la fundación como son educación, cultura y asistencia social y canalizarlos, para su ejecución, hacia personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, preferentemente a la cooperación internacional, para su financiamiento total y/o parcial.
- Contribuir con el desarrollo de la UNCP y sus diversos estamentos, a través de la ejecución de programas o proyectos.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

Página



- h) Realizar diversos tipos de actividad económica, productiva, prestación de servicios, contratos, actos, convenios, operaciones y planes de negocios de carácter lícitos, sin más restricciones que las impuestas por la legislación aplicable.
- i) Desarrollar actividades de mecanismos de seguridad, guardiana, conservación del medio ambiente, mantenimiento del ornato, jardinería, limpieza a través de convenios y/o formas de contrato en el sector público o privado y en zonas de intervención de la fundación.

La **FUDEC PERU**, ARTÍCULO 4. FINES Y OBJETIVOS (Modificación del Estatuto en Sesión Ordinaria del día 30 de Marzo del 2016 en Folio desde 00191 hasta 00202, autorizado por Notaria Huancayo. Llubiza Tovar Pineda)



- a. Promover y contribuir al desarrollo integral sostenible de la Región Central y del País, mejorando la calidad de vida de la sociedad en su conjunto, con una nueva cultura de valores en que la humanidad desea vivir, mediante promoción e implementación de planes, programas, proyectos y actividades productivas y de servicios, que permita construir una nueva cultura de paz, desarrollo y la democracia a nivel Nacional e Internacional.
- b. Fomentar, promover, asesorar, diseñar, formular y ejecutar programas, proyectos de inversión Pública y Privada, de educación en proyectos académicos, licenciamiento, acreditación, de investigación científica y tecnológica, de asistencia social, beneficencia, cultural, deportiva, ambiental, de obras civiles, telecomunicaciones, informática, proyectos productivos, prestación de servicios múltiples, gestión institucional, administrativo u otro acorde a las necesidades y mega tendencias del sector o grupo de interés.
- c. Apoyar al desarrollo integral de las comunidades nativas, y campesinas, a las Universidades Públicas (Universidad Nacional del Centro del Perú), instituciones educativas, y organizaciones sociales de bases a través de suscripción de acuerdos, contratos, convenios interinstitucionales de cooperación mutua entre ellas y con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras públicas y privadas.
- d. Desarrollar proyectos tendientes a la conservación, recuperación, saneamiento ambiental, reforestación, protección y uso racional del medio ambiente, preferentemente de los recursos nativos y la biodiversidad
- e. Participar, articular e implementar centros y programas educativos, de formación, capacitación, orientación, sean centros de idiomas, academias, centros preuniversitarios,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO

Página



unidades y/o incubadoras empresariales, centros experimentales, centros de producción e investigación, centros o institutos tecnológicos, educación a distancia a nivel nacional e internacional, con la finalidad de contribuir y apoyar a la mejora de la calidad de educación básica, superior y universitario y de aplicación en los niveles y modalidades que la ley y las normas educativas del país lo permitan, por la inclusión social y erradicar el analfabetismo, y asegurar la formación básica de los sectores más desprotegidos.

- f. Desarrollar un banco de programas y proyectos entorno a los fines de la Fundación como son educación, cultura, salud, ambiental, seguridad, inversión pública, constitución de sociedades con personería jurídica, unidades empresariales productivas y de servicios, asistencia social y canalizarlos, para su ejecución, hacia personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para su financiamiento total y/o parcial. a través de donaciones y/o concursos de proyectos.
- g. Ser receptora de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional a través de las diferentes modalidades así como las donaciones que pudiera recibir de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, beneficiándose de las excepciones de la ley para el pago de las obligaciones previstas para las organizaciones de esta naturaleza.
- h. Realizar diversos tipos de actividad económica, productivas, prestación de servicios, contratos, actos, convenios, operaciones y planes de negocios de carácter lícitos, sin más restricciones que las impuestas por la legislación aplicable.
- i. Crear o participar, en la creación o constitución de sociedades de personas jurídicas, destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas.
- j. Prestar servicio y asesoramiento por la fundación o a través de terceros y/o, sociedades, asociaciones, por medio de actividades de transferencia, sea de servicios, asistencia técnica.
- k. Desarrollar actividades de mecanismos de seguridad, guardiana, conservación del medio ambiente, mantenimiento de ornato, jardinería, limpieza a través de convenios y/o formas de contrato, en sector público y privado y en zonas de intervención de la fundación.
- l. Desarrollar, promover y apoyar las diversas actividades de la UNCP, directamente y/o por terceros: los estudios, proyectos de investigación científica y tecnológica, proyectos de







# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

Página



inversión y desarrollo social, cultural, programas de capacitación, prestación de diversos servicios.

m. Propiciar la ayuda económica para programas de investigación y la enseñanza, científico, tecnológico, productivo, servicios, administrativo y otras actividades que desarrolle la Universidad.

n. Promover, organizar y maximizar los recursos humanos, organizativa, administrativa, operativa, la actividad académica, capacitación, orientadas a cursos, seminarios, charlas, conferencias, congresos, foros de actualización, especialización, preparación, perfeccionamiento, nivelación, cursos presenciales, semi presenciales o virtuales a través de plataformas necesarias, entrenamiento del personal docente, administrativos, en programas de pregrado, máster, doctorado o cualquier otra oferta formativa, así como emprender actividades de desarrollo empresarial del sector público y privado, tanto nacionales como internacionales, así como en la Universidad Nacional del Centro del Perú.

o. Promover auspicio de becas y donaciones a personas naturales y jurídicas.

p. Contribuir con el desarrollo de la Universidad Nacional del Centro del Perú y su área de influencia, a través de promoción y ejecución, de programas, proyectos, actividades de carácter académico, investigación científica, tecnológica, productiva, prestación de servicios diversos.



## CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil de la Republica del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- D.S N° 046 del 16 de Mayo de 1959 de creación de la Universidad Comunal, y Ley N° 13827 – UNCP.
- Estatuto de la UNCP, aprobado con R.N. 001-2015-AE-UNCP.
- Ley 28044, Nueva Ley General de Educación.
- Ley 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado.
- Sentencia Normativa N°0025-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional.
- Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento (art. 5° inc. c).





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

Página



- Decreto Supremo N° 179-2004-EF, Texto Único de la Ley del Impuesto de la Renta- D.S N° 215-2006-EF, Reglamento de la ley del Impuesto a la Renta.
- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151.
- La Ley General de Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 28411.
- Decreto Legislativo N° 882-96-ED, Ley de Promoción de la Inversión de Educación y Modernización Educativa.
- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Constitución y Estatuto de la FUDEC PERU, Partida Electrónica 11021023 - SUNARP.
- Resolución Ministerial N° 347-2008-EF/15 – Inscrita como Entidad Perceptora de Donaciones.
- Resolución N° 00061-CU-2010 de fecha 12.01.2010.
- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Fundación para el Desarrollo del Centro del Perú y demás Adendas al Convenio Marco.



## CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración indefinida o indeterminada y entra en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio.



## CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.

EL desarrollo de los objetivos del convenio se efectuara dentro del ámbito Institucional de la UNCP, sus sedes, dependencias, unidades, centros, sucursales a nivel Regional, Nacional e Internacional de ser necesario.



## CLAUSULA QUINTA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular, dinamizar, promover y desarrollar diversas actividades académicas, de investigación científica, desarrollo tecnológico, capacitación, cultural, deportiva, salud, asistencia, asesoramiento, consultoría, emprendimiento empresarial, desarrollar proyectos de inversión, bienestar - extensión universitaria y prestación de servicios múltiples en todas aquellas áreas de interés con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria de la UNCP.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

Página



## CLAUSULA SEXTA: DE OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACCIONES A DESARROLLAR

1. Establecer los medios concretos de cooperación interinstitucional entre la **UNCP** y la **FUDEC PERU**, a través de convenios específicos, contratos, acuerdos, adenda de convenios.
2. Orientar el uso racional, óptimo, productivo y competitivo de los recursos para mejorar el quehacer científico, tecnológico, académico, cultural, salud, económico y de servicios de la **UNCP**.
3. Desarrollar en forma conjunta a través de proyectos productivos y de servicios, convenios específicos, otorgar en cesión de administración proyectos o proyectos específicos, centros de producción, centros experimentales, unidades y/o incubadoras empresariales, centro de idiomas, centro pre universitario y otros programas, proyectos y actividades que se realizaran y/o ejecutaran bajo convenios específicos firmados entre la **UNCP - FUDEC PERÚ** y terceros.
4. Establecer la alianza estratégica entre la **FUDEC PERÚ** y la **UNCP**, para apoyar y contribuir activamente a la conservación, uso eficiente y eficaz de los recursos de las diversas actividades productivas que se generen como resultado del presente.
5. Fomentar, promover, diseñar, formular y ejecutar programas, proyectos de inversión pública y privada, de educación en proyectos académicos, licenciamiento, acreditación, de investigación científica y tecnológica, de asistencia social, cultural, deportiva, ambiental, de obras civiles, telecomunicaciones, informática, proyectos productivos, prestación de servicios múltiples, gestión institucional, administrativo u otro acorde a las necesidades de la **UNCP**.
6. Articular e implementar centros y programas educativos, de formación, capacitación, orientación sean Centros de Idiomas, Centros - Preuniversitarios, Centros de Producción, Experimentación e Investigación, Incubadoras Empresariales, Centros Tecnológicos, Educación a Distancia, con la finalidad de contribuir y apoyar a la mejora de la calidad de educación básica, superior y universitario a través de acuerdos específicos.
7. Fortalecer los procesos de formación profesional universitaria: investigación, capacitación, proyección social y extensión universitaria a nivel regional, nacional e internacional.
8. Promover, organizar la actividad académica, cursos de capacitación, actualización y/o especialización extracurricular, diplomados, seminarios, charlas, conferencias, congresos,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO

Página



foros de actualización, especialización, preparación, perfeccionamiento, nivelación, cursos presenciales, semi-presenciales o virtuales a través de plataformas necesarias, al personal docente, administrativos, en programas de pregrado, posgrado de maestría, doctorado o cualquier otra oferta formativa, así como emprender actividades de desarrollo empresarial del sector público y privado, los cuales no tienen incidencia académica en la **UNCP**.

9. Propiciar la ayuda para programas de investigación y la enseñanza, científico, tecnológico, productivo, servicios, administrativo y otras actividades que desarrolla la **UNCP**.
10. Desarrollar y participar mancomunadamente un banco de programas y proyectos entorno a los fines de la **UNCP** y la **FUDEC PERÚ**, como son educación, cultura, salud, ambiental, investigación científica, tecnológica, seguridad, proyectos de inversión pública, privada, constitución de sociedades con personería jurídica, unidades, empresariales productivas y de servicios, asistencia social y canalizarlos, para su ejecución, hacia personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para su financiamiento total y/o parcial.
11. Promover el desarrollo tecnológico, científico, académico, eventos sociales y culturales de la **UNCP**.
12. Promover y conceder reconocimientos, premios y/o distinciones por trabajos excepcionales y de alta calidad.
13. Contribuir activamente al cambio del manejo, organizacional de la **UNCP** y mejorar la imagen institucional, sus Escuelas Profesionales, Facultades y Escuela de Posgrado y sus Programas.
14. Percibir los conceptos de donación a favor de la **FUDEC PERÚ** que realicen, formulen o ejecuten la entidad donante, los estudiantes, docentes, administrativos de la **UNCP**, u otras personas naturales o jurídicas por diferentes conceptos, es voluntaria.
15. Contribuir en la prestación de servicio y asesoramiento a la **UNCP**, por la **FUDEC PERÚ**, directa o a través de terceros, por medio de actividades de transferencia, para desarrollar actividades de mecanismos de seguridad, guardiana, conservación del medio ambiente, mantenimiento de ornato, jardinería, limpieza a través de convenios y/o formas de contrato.
16. Contribuir al desarrollo permanente de la comunidad universitaria y su área de influencia a través de la generación, producción, prestación de servicios, creación, constitución, gestión de unidades y centros productivos, por vía directa o indirecta, que:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

Página



- a) Brinde servicios diversos sean internos y/o externos, como son de limpieza, jardinería, mantenimiento, seguridad, vigilancia, a la **UNCP** y/o a otras empresas, entidades, sociedades y similares, sea de manera directa, indirecta, participativa, societaria o cualquiera otro modo y forma de prestación.
- b) Participar en la producción de bienes, construcciones, edificaciones, estudios, ejecución de expedientes técnicos y diversos servicios de asesoría, consultoría, a la **UNCP** y/o empresas, entidades sociales y similares de manera directa, indirecta, participativa, asociativa, societaria o cualquier otro modo y forma de prestación.

## CLAUSULA SEPTIMA: ACUERDO ESPECÍFICO.

Para el desarrollo de los objetivos y acciones propuestas, las partes suscribirán acuerdos específicos a través de las adendas y convenios específicos, en las cuales se detallaran los objetivos, el cronograma de actividades, el responsable y las fuentes de financiamiento, así mismo en cada acuerdo específico, se establecerá el porcentaje sobre el monto total del financiamiento a favor de la Fundación y de la **UNCP** en el desarrollo de actividades conjuntas.

## CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. La **UNCP**, como parte de su contribución al presente convenio se compromete ante la **FUDEC PERÚ** a lo siguiente:

- a) Entregar en sesión de administración directa los proyectos, servicios, actividades, unidades, programas, centros, licenciamiento, acreditación, centro de Idiomas, centro – preuniversitario, centros experimentales, unidades y incubadoras empresariales y demás recursos calificados técnicamente para ser administrado a través del régimen privado de la **FUDEC PERÚ**.
- b) Proporcionar a **FUDEC PERÚ**, los medios necesarios establecidos en cada acuerdo de convenios específicos para garantizar la oportuna gestión y ejecución de los mismos. Así como proporcionar recursos necesarios de financiamiento de acuerdo a lo estipulado en los convenios específicos o según establezca en su presupuesto institucional.
- c) La **UNCP**, otorgará las facilidades de uso de sus instalaciones, de su infraestructura, bienes, equipos, materiales y recursos; que es retribuido mediante las donaciones que efectúa la **FUDEC-PERÚ** a favor de la **UNCP**. fijado en el rubro “distribución de los





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

Página



ingresos" de la Cláusula Octava del presente Convenio Marco; así mismo se efectuará la donación de los excedentes que obtenga la **FUDEC-PERÚ**.

- d) Facilitar todos los mecanismos para el desarrollo de la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Realizar donaciones a favor de la **FUDEC PERÚ** en caso de ser necesario a través de diferentes modalidades.
- f) Que de los ingresos brutos de los diversos programas o proyectos, se destinara el 10% a favor de la **FUDEC PERÚ**, para financiar sus gastos de funcionamiento, logo, en el mismo que será determinado al momento de su aprobación.
- g) Que de los ingresos brutos recaudados de donación por acreditación y por otros conceptos, de las facultades el cobro será del 6% a favor de la **FUDEC - PERÚ**, para financiar sus gastos de funcionamiento, logo, en el mismo que será determinado al momento de su aprobación.
- h) **FUDEC PERÚ**, cobrara el 6% a la UNCP, por manejo y administración de sus fondos.
- i) Establecer líneas de investigación científica, tecnológica, académica, proyectos productivos, prestación de servicios, prioritarias que permitan fortalecer las actividades de la **FUDEC PERÚ**, de tal forma que estas investigaciones permiten ser aprovechadas por la Fundación en los planes, programas y proyectos de mejora de los recursos que finalmente redundaran en el fortalecimiento de la misma Universidad.



2. La **FUDEC PERÚ**, como parte de su contribución al presente convenio se compromete ante la **UNCP** lo siguiente:

- a) Desarrollar, promover y apoyar las diversas actividades de la **UNCP**, directamente y/o por terceros: los estudios, proyectos de investigación científica y tecnológica, proyectos de inversión y desarrollo social, cultural, programas de capacitación, prestación de servicios.
- b) Apoyar, asesorar y viabilizar la formación de núcleos ejecutores para la conducción de los programas y proyectos, los mismos que estarán conformados por miembros de la Comunidad Universitaria de sus diversos estamentos.
- c) Previa evaluación de la viabilidad y factibilidad de los programas o proyectos a ejecutarse por los Núcleos Ejecutores los recursos que generan serán invertidos en el desarrollo de las diversas unidades y facultades dentro de marco de las fundaciones para garantizar las prerrogativas y beneficios tributarios correspondientes.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## RECTORADO

Página



- d) **FUDEC PERÚ**, brindara el soporte administrativo a los programas, proyectos, servicios, actividades, licenciamiento, acreditación, programas educativos, de formación, capacitación, orientación, Centros de Idiomas, Centro Pre - Universitario, Centros de Producción, Experimentación e Investigación, Incubadoras Empresariales, Centros Tecnológicos, Educación a Distancia, con la finalidad de contribuir y apoyar a la mejora de la calidad de educación a través de convenios específicos.
- e) Administrar los recursos económicos disponibles para el desarrollo de las actividades acordadas, según lo establecido en cada acuerdo específico.
- f) Supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades programadas y el uso de los recursos destinados.
- g) **FUDEC - PERU**, desarrollara donaciones a favor de la **UNCP**, en bienes muebles, inmuebles y/o económicos.
- h) Establecer y verificar que en la ejecución de los proyectos aprobados:
1. La participación prioritaria de la comunidad universitaria.
  2. Las retribuciones y/o beneficios de las personas en los programas o proyectos, estén garantizadas en el autofinanciamiento del mismo.
  3. Garantizar la conservación e incremento de recursos recepcionados de la **UNCP**.

3. Sin embargo, en los diversos eventos realizados por la **UNCP**, en cumplimiento del convenio marco, la distribución de los ingresos y los excedentes que se generan se distribuirá de la siguiente manera:

- a. 10% del ingreso bruto para la **UNCP**, por el logo y otros conceptos, según convenio, valor que será transferido por la **FUDEC - PERÚ** en bienes muebles, inmuebles o económicos en calidad de donación.
- b. 10% del ingreso bruto para la **FUDEC - PERU** por gastos de funcionamiento, a todas las entidades que laboran con esta institución, así como, será cobrado el 6% cargado a la **UNCP** por manejo de sus fondos y administración. Del mismo modo se aclara que se considera en el presupuesto los pagos por concepto de Supervisor Administrativo, valor que ingresara al presupuesto de la sede principal de la **FUDEC - PERÚ** para cubrir gastos por sueldo del personal a cargo.
- c. 18% por IGTV para operaciones que se encuentran gravadas a este tipo de impuesto.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

Página



d. En caso de facultades, escuela de post grado, unidades de posgrado, y demás programas, dentro del presupuesto de proyectos debe obtener como resultado de las utilidades mínimas del 10% de los ingresos brutos, para sus gastos específicos de los mismos.

#### 4. Destino del excedente del evento académico, de capacitación y otros.

El excedente de la Facultad, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Centros y Programas. Será distribuido en la siguiente proporción:

- a. 40% Implementación de la Facultad, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Centros y Programas.
- b. 25% Licenciamiento, Acreditación, Currículo de Estudios.
- c. 10% Implementación de Biblioteca.
- d. 20% Capacitación de Docentes.
- e. 05% Imagen Institucional.

#### 5. Las partes UNCP y FUDEC PERÚ, se comprometen mutuamente a:

- a) Desarrollar de manera conjunta un programa de sensibilización sobre los objetivos de la Fundación a través del desarrollo de diversos proyectos y programas, servicios, eventos culturales, sociales, educativas, económicos, para garantizar la operatividad del presente convenio.
- b) Hacer uso racional compartido del logo y si fuera el caso previa opinión de parte de la razón social para efectos de difusión.
- c) Desarrollar mancomunadamente diseño de banco proyectos de inversión, productiva, empresarial, investigación científica, tecnológica, y la ejecución de las mismas, así como buscar financiamientos de las cooperaciones internacionales, concurso de proyectos ofertados por las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

#### CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO.

Los gastos que genere el cumplimiento de los objetivos, metas y responsabilidades del presente convenio en cuanto les compete, serán asumidos por cada parte que suscriben el convenio.







**CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio.
- b) Pudiendo ser resuelta a pedido de una de las partes con tres meses de anticipación, debiendo continuarse con las actividades que se encuentren desarrollando hasta su término, sin afectar sus fines y objetivos de los convenios específicos, contratos, acuerdos.
- c) Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- d) No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se haya celebrado en el marco del convenio.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COMUNICACIONES.**

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio y por cambio de domicilio por alguna de las partes deberá comunicar oportunamente a la otra parte.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.**

Este convenio podrá ser modificado previo acuerdo, debiéndose suscribir una Adenda en cada caso.



**CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

- a) Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes del Código Civil y en general a la normatividad peruana aplicable.
- b) Las partes convienen en renunciar al fuero de sus domicilios y se someten en forma expresa a la competencia de los jueces y tribunales del cercado de Huancayo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25° del Código Procesal Civil vigente.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

Página



Estando las partes de acuerdo firman 03 originales con el mismo tenor y efecto legal y en señal de conformidad firman en Huancayo a los 20 días del mes de Abril del 2016.



*[Firma manuscrita]*

**Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO**  
**AYRAS**  
**RECTOR**  
Universidad Nacional del Centro del Perú



*[Firma manuscrita]*

**Dr. RUDY ROQUE LIMA**  
**GERENTE GENERAL**  
Fundación para el Desarrollo del  
Centro del Perú





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO

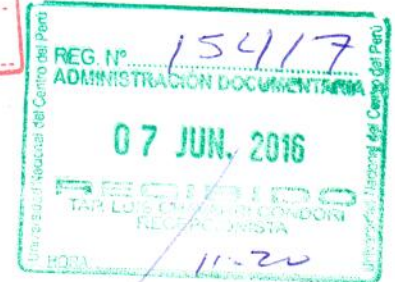


"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Huancayo, 06 de junio de 2016

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0054-2016-R-UNCP**



Señor (a):  
**ING. OMAR GALARZA LEIVA**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y T.T.**

**Presente.-**

**ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL PERÚ"**, el mismo que remito en original para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**DRA. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN**  
**Vicerrectora Académica**  
**Rectora (e) UNCP**

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (18)

C.c.:  
\* Archivo  
MVCA/gmr

2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18